



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **29/09/2025**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS MEJORA GENÉTICA VACUNO, OVINO Y CAPRINO.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la mejora genética vacuno, ovino y caprino 2025.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de fecha 25 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- FINALIDAD

La Excma. Diputación Provincial podrá conceder ayudas destinadas a la mejora de la productividad de las explotaciones bovinas, ovinas y caprinas con el fin de mejorar su rentabilidad y viabilidad económica, siempre que su ámbito de aplicación se limite a la provincia de Soria.

SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 25.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- 41010-77011/41-77 Subvención Mejora Genética vacuno-ovino-caprino del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

TERCERA.-BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas con carácter empresarial, así como las comunidades de bienes establecidas o que se establezcan en la provincia, titulares de explotaciones registradas dispuestas a afrontar una mejora genética de acuerdo con la convocatoria de ayudas.

CUARTA.- TIPO DE ACTIVIDADES.

La mejora genética, establecida de acuerdo con los sectores productores, se orientará a:

- Subsector vacuno, ovino y caprino de carne mediante la introducción de sementales selectos y dosis seminales de alto valor genético destinados al cruzamiento industrial que mejoren la productividad ponderal y corrijan los parámetros productivos y en matadero de crías procedentes de explotaciones en régimen extensivo.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	30/09/2025 09:40

W006766262141e175707e9354090927e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

W00676626214E175707E9354090927E



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- Subsector vacuno, ovino y caprino de leche mediante la implantación de dosis seminales procedentes de animales selectos.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán los originados en la adquisición de animales/dosis seminales selectos incluidos en la convocatoria en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

En los gastos subvencionables no se computará el IVA soportado para el cálculo de la ayuda.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases deberán presentar dentro de los 20 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a aportar:

- Fotocopia de N.I.F/ C.I.F.
- Listado de animales registrados en base de datos del IRMA (información y registro de bovinos, ovinos y caprinos de Castilla y León.
- Certificados de registros genealógicos o carta de origen.
- Fotocopia del D.I.B (Documento Identificación Bovinos)
- Factura emitida con su correspondiente justificante bancario de pago.
- Copia de la Guía de Origen y Sanidad que ampara el movimiento.
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado titularidad de la cuenta bancaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

OCTAVA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. La cuantía de la subvención la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes. En todo caso se establecen los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	30/09/2025 09:40

porcentajes máximos del 30% de los gastos subvencionables hasta alcanzar una cantidad máxima absoluta de 600 para vacuno y 150 para ovino y 150 caprino; todo ello, con las limitaciones establecidas en Base novena.

NOVENA.- LIMITACIONES.

Se considera necesario establecer las siguientes limitaciones:

- *Número máximo de animales a subvencionar: uno por explotación y beneficiario de ganado vacuno, 6 para ovino y 6 de para caprino. Para las dosis seminales se corresponden con el número de animales reproductores.*
- *Coste máximo elegible: 2.000 por semental vacuno, 300 por ovino y 300 por caprino.*
- *Edad mínima en el momento de la entrada en la explotación: 12 meses para vacuno y 6 meses para ovino y caprino.*
- *La ayuda concedida no podrá superar la disponibilidad presupuestaria.*

DÉCIMA.- PRIORIDADES.

El orden de prelación de las ayudas se establecerá de acuerdo con el registro de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial para ajustar la disponibilidad presupuestaria al importe de las ayudas.

UNDÉCIMA.- INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación conforme al orden obtenido con el registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

DUODÉCIMA.- FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2025 de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

W006766262141e175707e9354090927e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	30/09/2025 09:40

W00676626214e175707e9354090927e



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

DECIMOCUARTA.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

DECIMOQUINTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a) *Realizar el gasto y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y mantener en la explotación durante al menos 2 años los animales adquiridos, salvo caso de muerte o sacrificio obligatorio.*
- b) *Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- c) *Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.*
- e) *Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.*
- f) *Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

DECIMOSEPTIMA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar a la cancelación de la subvención. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

DECIMO OCTAVA.- PENALIZACIONES O REVOCACIONES

En el caso de ser seleccionado y no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

DECIMONOVENA.- LEGISLACIÓN.

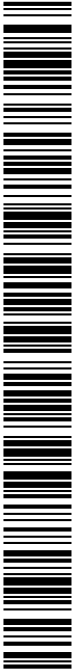
En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones."

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	30/09/2025 09:40

certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente



W006766262141e175707e9354090927e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	30/09/2025 09:40